



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION JEFATURAL

N° 113-2023/OA-MPB

Barranca, 27 de abril del 2023

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: ROF 2211-2023 - SIOMUN BARRANCA, Laudo Arbitral 2018 - Expediente N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC, INFORME N°805-2023-URH-MPB, INFORME N°2050-2023/UC-MPB, MEMORÁNDUM N° 0593-2023-OPP-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

El artículo 2 numeral 20 de la Constitución, precisa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú menciona que "el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, los acuerdos adoptados mediante negociación colectiva y que se encuentre contenido en una convención colectiva tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, lo cual es concordante con el artículo 66 del TUO de la LRCT que establece que un laudo arbitral no puede dejar de cumplirse dado su carácter imperativo para las partes por lo que debe ejecutarse en sus propios términos sin mayor interpretación respecto de sus alcances o forma de ejecución; no obstante, cabe señalar que quien tenga legítimo interés pueda acudir a la vía jurisdiccional para su impugnación.

El artículo 4 numeral 4.2 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto Público para el año 2023, indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces. En ese sentido el artículo 5 de la norma en mención, señala que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Expediente N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC (Laudo Arbitral periodo 2018), se resuelve adoptar la propuesta final en 14 puntos conforme al Decreto Supremo 011-92-TR y de acuerdo al principio de equidad, en beneficio al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Barranca, por cuanto el presente laudo será solo a los trabajadores afiliados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION JEFATURAL N° 113-2023/OA-MPB

al sindicato y tendrá carácter permanente en el tiempo desde el 01 de enero del 2018 hasta la culminación de vínculo laboral, en este punto se tiene que la Procuraduría Pública Municipal no ha interpuesto ningún recurso impugnatorio por cuanto se tiene por consentida y a ejecutarse.

Que, en el punto 9. del Expediente N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC (Laudo Arbitral periodo 2018), se resuelve la Municipalidad Provincial de Barranca, otorga a cada trabajador obrero permanente y contratado, una asignación mensual por MOVILIDAD REFRIGERIO, equivalente a S/. 220.00 soles adicionales a lo que venía percibiendo cada trabajador.

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, con ROF 2211-2023 el SIOMUN BARRANCA solicita cumplimiento de Laudo Arbitral 2018 por el concepto de bonificación por movilidad y refrigerio por el monto de s/. 220.00 soles a favor de los trabajadores sindicalizados a diciembre del 2017.

Que, mediante INFORME N°805-2023-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración, que, de acuerdo al proceso arbitral entre la Municipalidad Provincial de Barranca con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la MPB, y de acuerdo a las propuestas alcanzadas por el Sindicato de Trabajadores por la partes y fundamento que las sustentan en el punto 9 del Expediente N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC (Laudo Arbitral periodo 2018) sobre la Bonificación por movilidad y refrigerio por el monto de S/. 220.00 soles de forma mensual beneficio que se efectuará a partir del mes de abril del 2023, beneficios que será favorecido a todos los trabajadores sindicalizados con fecha 31 de diciembre del 2017; adjuntando la relación de obreros beneficiados de la Movilidad y Refrigerio del Laudo Arbitral 2018, correspondiente a la solicitud del Sindicato de Trabajadores - SIOMUN-BARRANCA, por cuanto sería un total de 143 trabajadores beneficiados y con un gasto al año 2023 por el monto de S/. 417,646.10 soles.

Que, mediante INFORME N°2050-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad determina conforme la solicitud del Sindicato de Trabajadores - SIOMUN-BARRANCA y, remite los actos administrativos con la finalidad de proseguir con su trámite correspondiente.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0593-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planificación y Presupuesto, brinda la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, por el importe de s/.417,646.10 Soles, para el cumplimiento del punto 9 del Expediente N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC (Laudo Arbitral periodo 2018) sobre la Bonificación por movilidad y refrigerio por el monto de S/. 220.00 soles a favor de 143 trabajadores sindicalizados con fecha al 31 de diciembre del 2017.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas a esta Gerencia en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,





RESOLUCION JEFATURAL N° 113-2023/OA-MPB

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el SIOMUN-BARRANCA, en cumplimiento punto 9 del Expediente N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC- Laudo Arbitral periodo 2018, sobre la Bonificación por movilidad y refrigerio por el monto de S/. 220.00 soles a favor de 143 trabajadores sindicalizados con fecha al 31 de diciembre del 2017.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago, en la planilla de remuneraciones, derivado del Expediente N°026-2017-NC-SDPSC-DTSC- Laudo Arbitral periodo 2018, sobre la Bonificación por movilidad y refrigerio por el monto de S/. 220.00 soles a favor de 143 trabajadores sindicalizados con fecha al 31 de diciembre del 2017, por el importe total de s/. /. 417,646.10 soles.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y Unidad de Presupuesto.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cc
Archivo

Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION